N.º 7. SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS DOMINGOS 6 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Libreria de la viuda de Miyar, calle del Principe, núm. 4.
Libreria de la viuda de Cruz, calle Mayor, núm. 55.
Libreria de Villa, plazuela de Sto. Domingo.

EN LAS PROVINC.

En las principales librerias y Administraciones de Correos

EL HURACAN;

Periódico de la tarde.

PRECIO DE SUSCRICION.

OCHO RS. EN MADRID *llevado á las casas.*
DIEZ EN LAS PROVINC. *francos de porte.*

NOTA.

La Redaccion se halla establecida en la Corredera baja de San Pablo, n.º 12, á donde se dirigirán las cartas y comunicados francos de porte.

Madrid Miércoles 17 de Junio de 1840.

En el dia de ayer no han recibido nuestros suscritores el núm. 6 de *El Huracan* que correspondia. Hoy le recibirán junto con el de este dia. Para que no ignoren los motivos de este retraso involuntario de nuestra parte y las arterias y vejaciones con que trata de separársenos de nuestro propósito, vamos á darles una razon exacta y documentada de todo lo ocurrido entre nuestro Editor responsable y el Gefe político de esta Provincia, esperando se nos disimulará el que solo en esto nos ocupemos por hoy, cuando no es nuestro interes el que nos mueve, si no el deseo de que no queden ocultos los misterios de iniquidad á que se acoge un gobierno opresor, y que se añada ese elemento mas al peso de la pública execracion bajo que ha de sucumbir infaliblemente.

El art. 13 de la ley de Imprenta de 17 de octubre de 1837, previene que la espendicion de todo periódico principie por entregar un ejemplar firmado por el Editor responsable al Gefe político y otro al Promotor fiscal. No entraremos en la discusion de si esta ley da al Gefe político y al Promotor una especie de prévia censura, reprobada por la Constitucion. En España no existe la facultad que se reconoce en los Estados Unidos de América de atacar ante los tribunales una ley por inconstitucional y conseguir de estos el fallo para que no se aplique. Para nosotros existe esa ley y mientras exista nos arreglamos á ella.

Salió en 1.º del corriente el número 1.º de *El Huracan*, y á nuestra presencia y la de otras personas que se hallaban en la imprenta, firmó el editor los tres primeros números que se tiraron y se entregaron inmediatamente por el impresor á los repartidores para que sin dilacion llevasen al gobierno político el ejemplar que le corresponde, y tambien el suyo al Promotor fiscal don Ramon Alonso de las Heras, á la casa que nos señaló el gefe en su oficio que insertamos á continuacion con el número 1. El dia siguiente el gefe político pasó al editor responsable el oficio del número 2 imponiéndole la multa de 500 rs. bajo el pretesto de que no se habia entregado al Promotor fiscal el ejemplar firmado, y que aunque en el gobierno se habia verificado la entrega no fue hasta despues de haberse principiado la espendicion. El Gefe político, por error ó de mala fé, nos habia indicado por casa del promotor una en que no habita: si el promotor no habia recibido el número, era culpa del Gefe, y no de nuestro editor. Y respecto al otro ejemplar, en el oficio número 3. se manifiestan las razones que asisten al editor para no creerse obligado al pago de la multa por no haber delinquido, para juzgar que aun cuando resultare una justificacion de la supuesta falta, debia de oírsele la que ofrecia en contra, y para pretender que el editor responsable no es el que está obligado á entregar los dos ejemplares y sí el impresor, y que la práctica es esta, porque en efecto segun las dos leyes vigentes, los editores responsables lo son tan solo de todo cuanto se publique en un periódico, no de los escesos que puedan cometerse en su espendicion: señálenos el Gefe político el artículo de las leyes vigentes que les impone otra responsabilidad. El Gefe político que estaba bien determinado á no ceder á razones, no cedió á las nuestras y se siguieron las contestaciones que se comprenden en los números 4. al 7. Por fin, ayer á las cuatro de la tarde, pasó al editor responsable, el oficio del número 8. avisándole que habia oficiado al director del banco nacional, para que separase del depósito de 4.000 reales, en títulos del 4 por ciento, hecho para este periódico, los 500 de la multa, y que hasta que se completase aquella suma, se abstuviese de firmar como editor responsable. Cuando llegó el oficio, el editor ya tenia firmados los números que habian de remitirse al Gefe y Promotor: pero escarmentado con la triste esperiencia, de la arbitrariedad y despotismo con que proceden nuestras autoridades, se aterró y rasgó los números firmados. Por nuestra parte, seguros de que estabamos en nuestro derecho, ni hubiéramos dado á la orden del Gefe político mas mérito que el que ella tenia, ni hubiéramos dejado de publicar el número Porque si es cierto que la ley previene que se tengan constantemente en depósito por el editor responsable de un periódico 400,0 reales, ni creemos que el director del banco se atreviese á tocar aquel fondo por una simple orden del Gefe político, ni aun cuando quisiese hacerlo no le hubiera sido fácil el separar al momento de un valor en títulos los 500 reales, ni habia avisado de que los tuviese separados; ni dando el aviso de que realmente lo estuvieran, podia mandarse cesar al editor sin darle el tiempo necesario para hacer la reposicion; y cuando se le avisó ya era hora en que el banco está cerrado. En fin el editor ha satisfecho la multa, porque preciso es, ceder á la fuerza, cuando no se conoce por el gobierno mas ley, ni mas razon, ni otra moralidad que su capricho apoyado en aquel terrible argumento. No haremos comentarios sobre esta relacion. Ella sola basta para demostrar la ausencia absoluta de nobleza y generosidad en el Gefe político, su torpe solicitud en acriminar á un inocente por una falta imaginada y exenta de toda culpa, y su arrogancia para realizar un castigo no merecido, prescindiendo al mismo tiempo con inmoral frescura y sin siquiera disculparse de las majaderas faltas que por él se cometieron. ¡Mirad, ciudadanos, la benéfica tendencia de vuestra autoridad política, y esperad ahora tambien que el Congreso apruebe su conducta y que el Senado la aplauda! Entre tanto estad seguros de que ni estas raterias, ni la pérdida de nuestros intereses, los continuos sin sabores con que se acibara nuestra existencia, ni el furor de un gobierno sin freno, ni el riesgo

de nuestras personas nos harán abandonar la bandera de justicia y libertad que hemos enarbolado con anticipado conocimiento de los obstáculos.

Núm. 1.

Gobierno Político.=Correspondiendo en este mes la revision del periódico que va V. á dar á luz al señor promotor fiscal don Ramon Alonso de las Heras, que vive calle de las Fuentes, núm. 14, cuarto principal; prevengo á V. remita diariamente sin falta alguna á dicho señor un ejemplar del mismo para el objeto indicado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1840.=P. A. del S. G. P.=El Intendente, Manuel Ortiz de Taranco.= Señor Editor responsable del periódico *El Huracan*.

Núm. 2.

Gobierno Político.=De las diligencias practicadas en averiguacion de la hora en que se dió principio á repartir el periódico núm. 1.° de *El Huracan*, de que V. es Editor responsable, resulta que á las diez y cuarto de la noche del 10 del corriente se comenzó á repartir á los suscritores: que á las doce y cuarto se entregó en este Gobierno Político el firmado por V., y que no se llevó á la habitacion del señor don Ramon Alonso de las Heras como está prevenido. En su consecuencia he dictado providencia en este dia, declarándole incurso en la multa de 500 rs. vn. con aplicacion á los establecimientos de beneficencia de esta capital. Lo que pongo en su conocimiento para que se presente en este Gobierno Político á entregar la referida suma, acusándome el recibo de este oficio y de quedar en efectuar lo que en él se previene sin dilacion alguna. Dios guarde á V. muchos años Madrid 11 de Junio de 1840.= P. A. D. E. S. G. P.=El Sr. Intendente, Manuel Ortiz de Taranco. = Señor Editor etc.

Núm. 3.

Excmo. Sr.=En contestacion al oficio de V. E. de 11 del corriente que acabo de recibir en este momento, y en que se sirve prevenirme apronte la multa de 500 rs. que me ha impuesto como editor responsable de *El Huracan*, por no haber remitido el ejemplar firmado del número 1.° que previene la ley al fiscal don Ramon Alonso de las Heras, y porque no se entregó en ese gobierno político el otro ejemplar hasta las 12 y media de la noche, habiéndose empezado á repartir antes, debo decirle, que antes de principiar la espendicion del periódico, corregí y firmé los dos ejemplares destinados á V. E. y al promotor fiscal, y se entregaron al encargado de conducirlos para que los llevase al momento: puedo acreditar todo con porcion de testigos presenciales; y creo que V. E. no repugnará admitir una justificacion de que se ha cumplido con la disposion legal.

El otro ejemplar destinado al Promotor fiscal, se ha entregado el 10 y el 11 en la calle de las Fuentes número 14 cuarto principal, que es la casa y habitacion que V. E. me designó en su oficio que tengo á la vista: pero hoy se me ha dicho, que es el número 12 donde vive, y esta noche se llevará á su verdadera habitacion. Tampoco la culpa es mia, sino una simple equivocacion que se padeció en el oficio de V. E., al indicarme la morada del promotor.

Espero de la justificacion de V. E., que ó se servirá alzar una multa en que creo no haber incurrido, ó que al menos me oiga acerca de los hechos que se dicen justificados y que no lo han sido con mi citacion. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid y junio 12 de 1840.=Isidro Sanchez Caro.=E S. Gefe político de esta provincia.

Núm. 4.

Gobierno Político.=He visto el oficio de V., de fecha de ayer en que alega varios motivos para que le alce la multa de 500 reales vellon, que le impuse por razon de no haber cumplido con lo que previene el artículo 13 de la ley de 17 de octubre de 1837. En su vista, y apareciendo de la indagatoria que se formó, que el número correspondiente al dia 10 no fué presentado en esta oficina hasta las doce de la noche, esto es, dos horas despues de haber principiado su espendicion; he venido en declarar, que no ha lugar á dicha pretension. En su consecuencia entregará V. inmediatamente la espresada cantidad en la seccion de contabilidad de este gobierno político. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de junio de 1840.=Diego de Entrena.=Señor editor responsable de *El Huracan*.

Núm. 5.

Sr. Gefe Político.=En el oficio de V. E. que me entregaron á noche, veo que reconoce la inculpabilidad de nuestra parte en que no recibiese el fiscal el núm. 1.° de *El Huracan*, y que estuvo la falta en una material equivocacion de ese Gobierno político; insiste sin embargo en que pague la multa por no haber mandado tampoco á tiempo á V. E. dicho número segun dice resulta de la «indagatoria que se formó»; en lo cual padece tambien V. E. equivocacion, porque en mi declaracion indagatoria, única que a puede llamarse, lejos de resultar qu no se remitió el número á tiempo, ap rece, con la promesa que ahora repit de justificarlo plenamente, que firm y entregué al repartidor los primero números que se tiraron, con encarg especial de que les llevase á V. E. al fiscal antes de repartir los demas, así lo ordenó tambien á mi presenci el impresor. Aunque el repartidor s equivocase ó quisiera desmentirme, n debe ser creido ni ofrece mayor prueba, y mas cuando el hecho de habe recibido V. E. en aquella noche el número que no se repartió á la mayo parte de los suscritores hasta la mañana siguiente, lo hace presumir todo mi favor. Y es tambien de notar qu aunque la ley no espresa quién es obligado á mandar á V. E. los impresos, la razon enseña que debe ser impresor y no el Editor responsable y esa es la práctica, porque aquel y no este sabe siempre cuando se publica y empieza á estender.

De todos modos, aun cuando y quisiera conceder una obligacion qu no tengo, y que el repartidor padeci un descuido tan venial como el qu tuvo V. E al señalarme equivocadamente la casa del fiscal, y sin que uno ni otro hayan producido mal alguno, no parece justo ni menos equitativo que sufra yo solo la pena impuesta con tanta severidad.

Por lo mismo espero que rectificando V. E. el juicio formado sobre particular, y antes de producir un litigio desagradable sobre cosa que no lo merece ciertamente se servirá sobreseer en ello cual exige la justicia y equidad que de V. E. se debe esperar. Dios guarde á V E. muchos años.=Madrid 14 de junio de 1840.=Isidro Sanchez Caro. Sr. Gefe Político.

Núm. 6.

Gobierno político de la Provincia de Madrid.=No creyendo suficientes las razones que alega V. en su oficio de ayer, para que le exima del pago de la multa de 500 rs. que se le ha impuesto por no haber empezado la espendicion del núm. 1.° de ese periódico por entregar un egemplar en este gobierno político; le prevengo que en el caso de que no entregue V. dicha cantidad en el término de veinte y cuatro horas, en la seccion de Contabilidad de esta oficina, me veré en la precision de oficiar al Banco de San Fernando, para que la entreguen del depósito que tiene constituido para su responsabilidad.=Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de junio de 1840 =Diego de Entrena.=Sr. Editor responsable de *El Huracan*.

Núm. 7.

Excmo. Sr. = El depósito constituido en el banco nacional para el periódico *El Huracan*, lo está únicamente, segun el artículo 5.° de la ley de 21 de Marzo de 1837, para responder de las penas impuestas por los abusos de libertad de imprenta cometidos en los periódicos, y de las costas del proceso; por consiguiente V. E. no puede oficiar al Banco para que le entregue, ni el Banco podrá entregarlo, los 500 rs. de multa que me ha impuesto por una falta supuesta, que aun cuando fuese cierta, nada tiene que ver con los abusos de aquella libertad, ni se ha cometido en el periódico, ni ha sido declarada por el Jurado, único que puede conocer de los abusos de la imprenta; ni hubiera sido falta mia sino del impresor ó repartidor. Aunque fuese cierta, cometida por mí y calificada con mi audiencia, nunca podia exigirse sin infringir el espíritu y la letra de la ley del depósito; habia de procederse de otra manera. Espero que V. E. se penetrará de esto y que no insistirá en la egecucion de una providencia que presenta cierto carácter de hostilidad. Si así no fuese, sé como ciudadano los medios legales que me restan de reclamar contra V. E. ante los tribunales y ante la opinion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1840. = Isidro Sanchez Caro.

Núm. 8.

Gobierno político de Madrid. = El único responsable de cuantas faltas é infracciones ocurran en un periódico es el editor y no otro alguno; asi como tambien el depósito constituido en el Banco es el que debe responder de las pecuniarias que se imponen, sea por la causa que quiera. Asi, pues, habiendo transcurrido el termino de veinte y cuatro horas que fijé á V. para que entregase la multa de 500 reales. vellon que se le impuso por no haber principiado la espendicion de su periódico número 1.° por entregar un ejemplar en esre gobierno político; con esta fecha he oficiado al señor director del Banco para que ordene la segregacion de dicha cantidad del depósito que tiene V. constituido para su responsabilidad. Y con este motivo se abstendrá V. de continuar firmando el periódico *El Huracan* en concepto de editor responsable ínterin no complete el depósito. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de junio de 1840. = Diego de Entrena = Sr. Editor responsable de *El Huracan*.

Núm. 9.

E. S. = Aun suponiendo estuviese en las facultades de V. E. la medida que me anuncia haber tomado, mientras que no constase la segregacion del depósito, no podia prohibírseme firmar como editor responsable el periódico *El Huracan*. Protestando contra todas las resoluciones que V. E. ha tomado, y reservándome mi derecho para en su dia reclamar contra V. E. ante la ley, entrego ahora mismo la multa de los 500 rs., y ruego á V. E. se me dé recibo de ella para mi gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio á las 10 de la mañana de 1840 = Isidro Sanchez Caro = Sr. Gefe Político.

MAS ABUSOS,

MAYOR ESCANDALO.

Hemos advertido á nuestros suscritores, que el número 3.° de nuestro periódico fué recojido por orden del gefe político de esta provincia, en la noche del 12 del corriente; por cuyo motivo no lo recibieron los de las provincias; y les prometimos remitírsele inmediatamente que se nos devolviesen los ejemplares detenidos, si, como no podia menos, se declaraba no haber lugar á la formacion de causa, ó se dejaba trascurrir el término legal. En efecto, se dejó pasar sin hacer la calificacion, y hemos pedido al Gefe político que nos devolviese los ejemplares; pero esta autoridad, para quien no hay leyes, que está bien penetrada del espíritu del gobierno actual, se ha negado á la entrega. El artículo 14 de la ley para coartar la libertad de imprenta del 7 de octubre de 1837 dice «si el «gobierno, los gefes políticos, los al«caldes primeros nombrados donde no re«sidan aquellos, tuviesen fundado motivo «para considerar que se pone en peligro «la tranquilidad pública, con la circula«cion de algun escrito, podrán suspen«derla y asegurar en depósito los ejem«plares existentes; pero en tal caso el «escrito deberá ser denunciado dentro «de doce horas, y calificado por el ju«rado de acusacion antes de las 48. «Trascurridos estos términos, ó decla«rado que no ha lugar á la formacion «de causa, queda alzada por el mismo «hecho, la suspension, y se devolverán «los ejemplares depositados; quedando «tambien salvo, el derecho de los inte«resados para reclamar contra el abuso «de autoridad, si le hubiese habido.»

Una porcion de tropelías é infracciones de este artículo, han sido cometidas por el Gefe político. A la una de la noche del 12 al 13, se arrancó de su casa, y del lado de su esposa con quien descansaba tranquilo, á nuestro editor responsable, por los agentes de polícia y salvaguardias, quedándose en la casa, sin saber por qué ni para que, uno de estos, y se le llevó á la imprenta, á las librerias en que se espende el periódico y á casa del director. ¿Qué facultades tiene el Gefe político para esto? ¿Quién puede arrebatar á un ciudadano honrado del hogar doméstico, y llevar en su compañia á una persona armada y desconocida? ¿Qué responsabilidad tiene el Editor mas que por lo que firma, y para ante el Jurado? ¿No está manifiesto que solo se trató de incomodarle gratuitamente, por si desistia de firmar el periódico ó por mas torpes fines? Si hubiera sido uno de esos estafadores públicos que insultan á la moral y á la paciencia del pueblo con el fausto y lujo de su tren, los respetos y consideraciones se le hubieran prodigado, aun cuando fuese un criminal ya sentenciado. Se trataba de un hombre del pueblo como nosotros, de ese pueblo á quien se pretende hollar impunemente, y una mofa mas, una vejacion, nada importaba. Si se quejaba ¿qué importaban sus quejas en un pais, en que los que mandan tienen asegurada la impunidad por inmemorial y no interrumpida prescripcion?

Los periódicos no se reparten de la una de la noche en adelante, cuando están cerradas todas las casas y los vecinos entregados al sueño. Si han ido á recoger los números siempre á estas horas, no ha sido con otra intencion, que la de incomodar y aburrir á los impresores, libreros y director, y no omitir ninguno de los medios indirectos que puedan impelerlos á abandonar el campo. Porque no creemos que tenga el gobierno un resto de pudor por motivo para preferir la noche, ni que tema la indignacion pública, cuando la luz del dia presenciase sus indecentes atropellamientos. Con golpes desaforados, con violencias inventadas contra las puertas y ventanas, se anuncia la presencia de los agentes de nuestra policia; lo importante es incomodar y turbar el sueño y meter ruido, para que todos vean á lo que se espone, aun en estas nimiedades, el que no sucumbe al sistema de iniquidad que nos gobierna. ¿Y qué tenia la casa de nuestro director para que allí fuesen á buscarse los números? ¿Se expenden acaso ó se han expendido en ella?

La Ley autoriza solo al Gefe político para suspender la circulacion y asegurar en depósito los ejemplares, no para recogerlos. Sin embargo, el Gefe político siempre se ha propasado á recogerlos y á llevárselos á sus oficinas, donde han quedado. Si se cree que la diferencia es de poca importancia, se conocerá lo contrario solo con hacerse cargo de que asi la devolucion que previene la ley en ciertos casos, queda al arbitrio del Gefe político, y que no la ha ejecutado con nosotros las dos veces que

la ley se lo mandaba expresamente.

El Gefe político, despues de recoger los ejemplares de nuestro número 3.° debió dentro de las 12 horas oficiar á uno de los alcaldes constitucionales para que reuniese el Jurado de acusacion y le calificase antes de 48. No lo hizo, porque lo que menos cuidan de saber nuestras autoridades es su deber: bástales la ciencia de la adulacion al poder y la ciega deferencia á sus órdenes, sean las que quieran. Dió órden al promotor fiscal don Ramon Alonso de las Heras, sugeto con quien pensamos entablar largas relaciones, para que lo ejécutase. Este lo verificó dentro de las 12 horas: su obligacion tampoco la sabia mas que el Gefe político; asi es, que ni avisó que estaba suspensa y desde cuando la circulacion del número, ni pidió que en consecuencia se calificase dentro de las 48 horas. La denuncia se dió á las 10 de la mañana del 13. El alcalde que ignoraba esta suspension, hizo el sorteo y señaló el Jurado para el 15 á la una de la tarde; mas tres de los que salieron habian muerto: fue necesario avisar á otros, y la calificacion que por culpa del Gefe político y del Promotor, por crasa ignorancia ó torpe malicia, no se hubiera hecho de ningun modo dentro de 48 horas, se prorrogó mucho mas: y ya de ningun modo puede ejecutarse pasados los términos. Transcurridas 50 horas, acudió el editor responsable al Gefe político; requiriendo con el cumplimiento de la ley, pidiendo la devolucion de los números, y reservándose reclamar por el abuso de autoridad. En la gefatura convinieron desde luego en que tenia razon, que los números debian devolvérsele al punto, y que la denuncia quedaba nula pasadas las cuarenta y ocho horas. Pero digeron al mismo tiempo que era necesario oficiar al alcalde constitucional sobre el motivo por qué no se habia celebrado el juicio. En efecto, el Gefe político adoptó la idea y *salió al momento á consultar al oráculo*. Nuestro Editor sacó una certificacion de que el Jurado no se habia reunido, ni se habia celebrado el juicio de calificacion, pero ya habia habido variacion en las creencias del Sr. Entrena, y ya se dijo al Editor que los ejemplares no se le entregaban, que la denuncia se habia dado en tiempo, y que el Jurado habia de calificar el número. Asomóse además una especie de sayon (el Editor nos ha dado las señas de un hombre alto, con uniforme.... su nombre no le estampamos por ignorarle) y preguntándole á que venia, cuando le contestó el Editor el motivo, replicó en tono amenazante, que él y el director del periódico dentro de pocos habian de estar en la cárcel; y lo original es, que ni se le ha dado siquiera la contestacion por escrito, que se le prometió, negando la entrega de los ejemplares; pero es evidente, que hasta la fecha no se nos han devuelto. El pretesto que dá el Gefe político es absurdo: él hizo denunciar á tiempo, es cierto, pero no con la espresion debida, y la ley no solo exige que se denuncie dentro de doce horas, si no que se castigue antes de cuarenta y ocho: aunque por culpa ó delito no se hubiese calificado, esto no obsta para la devolucion. Responderian los que le hubiesen cometido; y estos son en este caso el Gefe político y el Promotor fiscal.

Estas son las ocurrencias que nos impide repartir por hoy á los subscritores, á quienes falta nuestro núm 3.° Estas las dificultades con que tenemos que luchar: estas las injusticias y arbitrariedades de que somos víctimas; y estas las consecuencias de la conducta de la Córtes en la sesion del 2 del corriente; pues cuando los cuerpos legisladores se atreven á infringir la Constitucion, tambien á un Sr. Entrena le viene voluntad de imitar el ejemplo, y lucirse con su infraccion de ley.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

ARANDA DE DUERO 14 *de junio*.= Nuestras tropas han circumvalado el cerro en que la faccion se ha propuesto construir el fuerte de la *Fidelidad Maseda*. Han ocupado hasta la altura en que se halla la fuente que debe surtir á los rebeldes de agua: de modo que los 150 que han quedado en la cúspide detras de los parapetos de Canto seco, sin argamasa ni nada, están ya aislados y cercados por algunas compañias nuestras. Antes de ayer, al ver el cerco, echaron de allí mas de mil de los paisanos que tenian trabajando, sin duda para que no les consuman el agua que tienen en algunas cubas; y dejaron solo cuatro ó cinco hombres de cada pueblo, escogiendo los albañiles y canteros. Se han hecho arriba algunas barracas. Está de gobernador del titulado castillo un tal Pedro Nozal, antiguo y atroz faccioso de Merino y Balmaseda.

Puesto ya el cerco á la cumbre, las tropas se han dirigido contra la faccion, la cual se hallaba ayer en las alturas de Peñacoba con Balmaseda. Al caer de la tarde la avistaron nuestras guerrillas, y la hicieron desalojar el punto cruzando algunos tiros. Parece que los rebeldes se dirigieron sobre Santibañez del Val, en los Pinares.

Una de nuestras columnas pernoctó en Espinosa, donde ocupó algunas raciones que de los pueblos llevaban á los enemigos, y dió de ellas recibo á los conductores.

Dícese que han rescatado las tropas y restituido á su dueña, un rebaño merino de 4,000 cabezas que la faccion habia cogido á una señora de Salas de los Infantes, y que tenia para raciones en el alto de Carazo y en sus cercanías.

El pais continúa en agitacion y terror por las órdenes fulminantes del cabecilla, por el feroz comportamiento de su gente, y por no haberse dejado ver todavia un soldado en esta ribera del Duero, pais atendible en donde haria muy buen papel una columna de caballería.

Los héroes de Roa y los desgraciados patriotas de Nava siguen refugiados en el castillo de Peñafiel, contemplando la ruina total de sus fortunas y la miséria espantosa á que su decision los ha condenado. Ya debieran haberse dictado algunas providencias del gobierno siquiera ofreciendo algun consuelo á tantos y tan beneméritos infelices; porque el dar la propiedad al juez de primera instancia, no es gran cosa para el alivio de dos pueblos hechos ceniza. No es esto decir que no haya merecido el juez esta gracia; pero es fatalidad que siempre se ha de principiar aquí por lo último, y que el pueblo siempre haya de llegar tarde.

¿Qué hacen los *celosos* diputados de esta provincia, que ya que estuvieron mudos cuando los primeros estragos, no han propuesto, despues de tantos dias, una ley para librar de tributos á dichos infelices pueblos, y para que se les adjudiquen algunas recompensas tan prontas como son necesarias? En llegando el tiempo de elegir, verán vds como se figuran muy celosos y muy amantes de estos pobres habitantes. Todo el pais está en esta ocasion muy satisfecho de su celo. Para las ocasiones son los amigos.

(Corresp. del Eco).

VALENCIA 10. Es estraordinario el número de rebeldes que se presentan al indulto. Casi todos los que se hallaban en Ayodar se han presentado en Onda. Igualmente lo han verificado otros en Segorbe, Castellon, Peñíscola, Vinaroz, castillo de Villamalefa y otros puntos, de suerte que en la última semana esceden de 100.

Afirmase que los facciosos han abandonado á Beteta, y se añade que reunida su guarnicion con las fuerzas que por allí habia, se habian, dirigido á Canredondo, cerca de Cifuentes, y que se dirigirán, por la ruta que llevó Balmaseda hacia las provincias del norte.

Los pueblos de Corazo y Contreras situados al pie de la cima donde se halla el fuerte de aquel nombre, fueron ocupados por las columnas del general Piquero y coronel Lara: el enemigo no esperó, pero dejó guarnecido el fuerte que ha quedado estrechamente bloqueado y cortado sus aguas.

El virey de Navarra se á ha trasladado á Nájera con la tercera columna y ha dictado las medidas necesarias para que la faccion sea perseguida sin descanso.

Editor responsable, D. I. S. Caro.

MADRID:
Imprenta de I. Sancha.